

# TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN

## Estudios de Primer y Segundo Ciclo y Estudios de Grado

### PARA ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO (Licenciatura, Diplomatura, e Ingeniería Técnica)

Extracto de la normativa de Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008 (BOUC 23-01-2008) y acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2010 (BOUC 20-07-2010).

Tendrá derecho a solicitar la compensación los alumnos cuando les reste una asignatura para finalizar los estudios de su titulación, siempre que dicha asignatura no supere el 5 por 100 de la carga lectiva total.

No serán compensables los créditos correspondientes al Practicum, el proyecto de fin de carrera, a las estancias tuteladas, a las prácticas en empresa ni a las prácticas académicas.

En todos los casos será necesario que el alumno haya cursado un mínimo del 40 por 100 de la carga lectiva de su titulación en la Universidad Complutense de Madrid y se haya presentado, al menos tres veces, para la superación de la asignatura cuya calificación solicita sea compensada.

El alumno podrá solicitar una sola vez la compensación de la asignatura no superada.

En ningún caso podrá el Tribunal de Compensación realizar pruebas de examen al alumno para adoptar su decisión sobre la compensación solicitada.

Si el resultado de la compensación fuera favorable, la resolución del Tribunal se reflejará en un acta con la calificación cualitativa de "aprobado por compensación", con una calificación numérica de 5,0.

#### Plazos de solicitud curso (2015-2016)

Con efectos para la convocatoria de septiembre: del **10 al 25 de octubre de 2016, ambos inclusive**

La solicitud se realizará a través de la "Solicitud de tribunal de compensación (primer y segundo ciclo)", que se podrá obtener en la Secretaría de Alumnos, o descargar en la dirección: [www.cesfelipsegundo.com](http://www.cesfelipsegundo.com) > Secretaría de Alumnos > Solicitudes.

### PARA ESTUDIOS DE GRADO

Extracto de la normativa de los Tribunales de Compensación para los estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014 (BOUC 12-03-2014).

**Podrán solicitar compensación curricular los estudiantes de Grado que cumplan las siguientes condiciones:**

Que hayan cursado un mínimo del 50 por 100 de la carga lectiva de su titulación en la Universidad Complutense de Madrid.

Que les reste una sola asignatura, distinta del Trabajo de Fin de Grado, para finalizar los estudios de su titulación, siempre que dicha asignatura no supere los 12 créditos ECTS y no constituya por sí sola una materia.

Que estén matriculados de la asignatura objeto de compensación curricular.

Que se hayan presentado al menos cuatro veces, para la superación de la asignatura cuya calificación solicitan sea compensada.

Que hayan obtenido una calificación mínima de 3 en alguna de las convocatorias.

#### **No podrán compensarse:**

- El Trabajo de Fin de Grado, el Practicum, las prácticas externas curriculares o extracurriculares, las prácticas profesionales, las prácticas tuteladas o las prácticas clínicas.
- Las asignaturas optativas, salvo que la no superación de las mismas suponga la obligatoriedad de adaptarse a un plan nuevo o cambiar de itinerario o mención.
- Aquellos estudiantes procedentes de otras universidades a los que ya se haya concedido la evaluación por compensación curricular en su universidad de procedencia no podrán solicitar otra compensación en la UCM.

#### **Criterios de actuación y efectos académicos**

En ningún caso podrá el Tribunal de Compensación realizar pruebas de examen al alumno para adoptar su decisión sobre la compensación solicitada.

En el expediente del alumno se hará constar la resolución del Tribunal aunque su resultado sea desfavorable.

Los casos de resolución favorable se reflejarán en el expediente como "aprobado por compensación".

La calificación de "aprobado por compensación" otorgada por el Tribunal de Compensación computará como "aprobado" (5.0) en la media del expediente del alumno, teniendo efectos académicos en la misma convocatoria en que se ha solicitado.

#### **Presentación de Solicitudes**

En la solicitud el estudiante especificará la asignatura cuya compensación se solicita, los cursos académicos de las convocatorias consumidas, y las circunstancias que le llevan a solicitar la compensación.

La solicitud se realizará a través de la "Solicitud de tribunal de compensación (Grado)", que se podrá obtener en la Secretaría de Alumnos, o descargar en la dirección: [www.cesfelipesecondo.com](http://www.cesfelipesecondo.com) > Secretaría de Alumnos > Solicitudes.

#### **Plazo de solicitud (curso 2015-2016)**

Con efectos para la convocatoria de febrero: 11 al 20 de abril de 2016 (ambos inclusive).

Con efectos para la convocatoria de septiembre: 10 al 25 de octubre de 2016 (ambos inclusive).

LA DIRECCIÓN  
CES FELIPE II